



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SC 152265

Señor (a):
CARLO ANGARITA OSPINA
CL 51ª SUR # 85 12 TORRE 8 APTO 227
TEL. 3194513285
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resiste	Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor Javier Barreto H.		Nombre del distribuidor 15 OCT 2020	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones DE JO dg 49502		Observaciones POSA A calle 53 SUR	

REF: RTA-SDM 153919/2020

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endiligada mediante la orden de comparendo No. **110010000000 25290393 DEL 03/24/2020** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010** que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

A la fecha no se ha expedido resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional que se le ha endiligado en la orden de comparendo No. **110010000000 25290393 DEL 03/24/2020**, ya que se encontraban suspendidos los términos procesales en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del - coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante las Resoluciones 197 y 240 de 2020 los tuvo suspendidos hasta el **02 de septiembre de 2020**.

Desde el **03 de septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), y la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció los términos y la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos, relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago**, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite:
Nombre: CARLO ANGARITA OSPINA
Dirección: Calle 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Envío: 15/09/2020 14:18:17

Destinatario:
Nombre: CARLO ANGARITA OSPINA
Dirección: Calle 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000
Fecha admisión: 15/09/2020 14:18:17

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2020
SC 152265

Señor (a):
CARLO ANGARITA OSPINA
CL 51ª SUR # 85 12 TORRE 8 APTO 227
TEL. 3194513285
CIUDAD

REF: RTA-SDM 153919/2020

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **110010000000 25290393 DEL 03/24/2020** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010** que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

A la fecha no se ha expedido resolución alguna que resuelva la responsabilidad contravencional que se le ha endilgado en la orden de comparendo No. **110010000000 25290393 DEL 03/24/2020**, ya que se encontraban suspendidos los términos procesales en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del – coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante las Resoluciones 197 y 240 de 2020 los tuvo suspendidos hasta el **02 de septiembre de 2020**.

Desde el **03 de septiembre de 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), y la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció los términos y la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos, relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago**, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



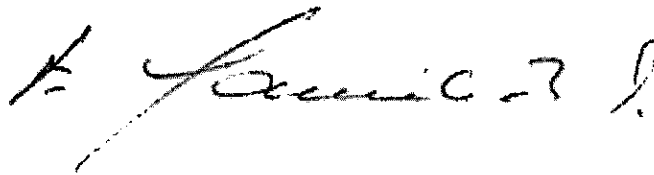
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por esta razón, se ha habilitado el sitio web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> para registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento para la impugnación del comparendo, desde allí se informará la **fecha y hora** en la que será atendido (a) para lo correspondiente.

Tenga presente que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el petionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

No obstante, lo anterior, y en aplicación de una directriz institucional, se remitirá su escrito al grupo de agendamientos virtuales para que le sea programada fecha y hora de audiencia, los cuales en los próximos días le notificarán su asignación.

Si bien su escrito, no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas toman como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010, y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.



**MARÍA YAMILE BOLÍVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones

AGENDA MIENTO IMPUGNACIÓN SDM 153919 D

Sirley Johanna Prieto Ladino
para Agendamiento -

Buen Día

Por favor agendar impugnación con los datos que se relacionan a continuación y comunicar directamente al ciudadano de su hora y fecha.

ORDEN DE COMPARECER UNICO NACIONAL Nº 1186: 0005000:2208035

1. REGISTRO											
AÑO		MES		DÍA						HORA	
2003	05	22	08	11	12	13	14	15	16	17	18
2003	05	22	08	11	12	13	14	15	16	17	18
2003	05	22	08	11	12	13	14	15	16	17	18

Handwritten marks: a stylized 'M' and a circular logo with 'M' inside.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION: c/le 51 A Sur # 86 - 12 torre B apto 22F
CELULAR: 3194513285

Atentamente,

Carlos Alberto Angarita
CARLOS ALBERTO ANGARITA OSPINA
C.C. No 1.110.176.880 DE ANGARITA OSPINA

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000025200303

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	01	02	00
DIA	03	04	05
24	09	10	11

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD O CUMPLIDA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE
AV. C. ALBAZOR	30	AV. C. ALBAZOR	53
Bogotá		13- TEUSAQUILLO	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRÍCULA DEL VEHICULO:
ESPINAL

5. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO
		X	

6. RANGO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

7. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

8. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(1) T1 CE PASAP.	1 1 1 0 1 7 8 8 0 0
LEGENDA DE CONDUCCIÓN NUMERO	CATEG
0 1 1 1 0	1 7 8 8 0 0
EXP. X	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
4 0 7 4	ANGARITA OSPINA CARLOS
DIRECCIÓN	
EDAD	TELÉFONO Fijo / CELULAR
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	MUNICIPIO

9. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	USUARIOS DEL VEHICULO
(C) T1 CE PASAP.	1 1 1 0 1 7 8 8 0 0	ANGARITA OSPINA CARLOS ALBERTO

10. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

11. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
Juan Carlos Gutierrez Tolosa	90298	

12. DATOS DE LA INMOBILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NUMERO	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATIO	PLACA GRUPO	

13. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si transita con una persona sin causa justificada La placa correcta es FRU41D e) Durante los días y horas prohibidas por la autoridad competente (piso y placa, día sin carro).

14. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Yenny Quintero	1013665704	Cra 36 #11	3123088356

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: Juan Carlos Gutierrez Tolosa 90298
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: ANGARITA OSPINA CARLOS
FIRMA DEL TESTIGO: Yenny Quintero

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO C.C. No. 1013665704

ORIGINAL



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO		☒ Autocompletar Número de Comparendo			
Organismo de tránsito:	11001-BOGOTÁ D.C.				
Comparendo:	25290393	11001000 000025290393			
Fecha:	03/24/2020	Placa: FRJ49D			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA		Mostrar Solo Anulados			
Tipo de documento:	1-CEDULA DE CIUDADANÍA	Número: 1110176860			
Nombre: CARLOS ALBERTO ANGARITA OSPINA					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	258981	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/13/2020	05/11/2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21150

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-153919/ CARLO ANGARITA OSPINA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-152265 d eI 5 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

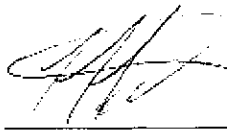
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-153919.

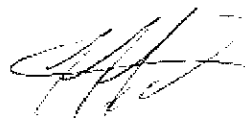
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)